

1. Alcance

- 1.1. El objetivo de esta norma es establecer la responsabilidad de la inspección y aprobación de las superficies antes de pintarlas y decorarlas.
- 1.2. Esta norma está destinada a su uso en proyectos de construcción en los que el contratista de pintura y decoración aplique pinturas, revestimientos o recubrimientos murales sobre una superficie montada, construida y/o preparada por otro contratista u oficio que no esté bajo el control del contratista de pintura y decoración.

2. Importancia y uso

- 2.1. La entidad adjudicadora es el juez final en todo lo relativo a la "calidad de aspecto" y la aceptación de superficies.
- 2.2. "Calidad de apariencia" es un término subjetivo regido por la entidad contratante y establecido por especificaciones y normas de referencia. Se controla mediante la revisión y aprobación de muestras junto con inspecciones y aprobaciones en el lugar de trabajo.
- 2.3. El contratista de pintura y decoración no está autorizado, cualificado ni obligado a emitir ninguna opinión profesional final sobre la "calidad del aspecto" del trabajo realizado por otros.

3. Documentos y normas de referencia

- 3.1. Norma PI de PCA, Retoque de pintura y reparación de daños - Responsabilidad financiera.
- 3.2. AIA, Documento A 101 - Formulario normalizado de acuerdo entre el propietario y el contratista, 1997.
- 3.3. AIA, Documento A 401 - Formulario estándar de acuerdo entre contratista y subcontratista, 1997.
- 3.4. El Nuevo Diccionario Léxico de la Lengua Inglesa, Edición Enciclopédica, Publicaciones Lexicón, Nueva York, NY. 1988.
- 3.5. MPI, Glosario del Maestro Pintor - Terminología de la pintura y la decoración, 1997 y 2004.
- 3.6. Manual y libro de texto para artesanos de pintura y decoración PCA, 1995, 8ª edición.
- 3.7. Norma PCA P9, Definición de términos comerciales.
- 3.8. Diccionario Colegiado de Merriam-Webster, Décima Edición, Copyright 1993.
- 3.9. Diccionario de la ley del Negro, 7ª edición, Bryan A. Garner, 1999.3
- 3.10. Diccionario colegiado del nuevo mundo de Webster, 4ª edición, 2002.3
- 3.11. FSCT, Diccionario enciclopédico de recubrimientos, Editado por Stanley LeSota, 1995.
- 3.12. En caso de conflicto entre cualquiera de estas referencias y esta norma, prevalecerán los requisitos de esta norma.

4. Definiciones

- 4.1. **ACEPTACIÓN:** Acuerdo, ya sea mediante un acto expreso o implícito en la conducta, de los términos de una oferta, de modo que se forma un contrato vinculante. Si una aceptación modifica los términos o añade otros nuevos, generalmente funciona como una contraoferta. [Ley del Negro]
- 4.2. **ENTIDAD CONTRATISTA:** El contratista general, el propietario del inmueble, el director de obra, el promotor u otra entidad legalmente responsable del acuerdo, o el agente autorizado de cualquiera de los anteriores. [Norma P9de PCA] 4.3. **ACABADO:** Un sistema completo de pintura o revestimiento; la textura, el color y el brillo de una superficie. [Artesano]
- 4.3. **DAÑOS O DEFECTOS LATENTES:** Daños en las superficies por causas ajenas a la voluntad del contratista de pintura y decoración una vez finalizado el trabajo de éste. Ejemplos de ello incluyen, pero no se limitan a, asentamientos del edificio, grietas, daños por agua, daños por terremotos, saltos de clavos y/o tornillos o expansión y/o contracción del sustrato. [Norma P9 de PCA]
- 4.4. **OPINIÓN:** Una creencia no basada en la certeza absoluta o el conocimiento positivo, sino en lo que parece verdadero, válido o probable para la propia mente; juicio; una evaluación, impresión o estimación de la calidad o el valor de una persona o cosa; el juicio formal de un experto sobre un asunto en el que se solicita asesoramiento. [Webster's]
- 4.5. **CONTRATISTA DE PINTURA Y DECORACIÓN:** La persona o empresa contratada para aplicar pinturas, revestimientos, recubrimientos de paredes y otros acabados decorativos. [Norma P9 de PCA]
- 4.6. **CALIDAD DE LA APARIENCIA:** Estética; concepción de la belleza, un gusto particular o aproximación a lo que es agradable a los sentidos y especialmente a la vista. [Merriam-Webster's]
- 4.7. **ESPECIFICACIÓN:** Descripción clara y precisa de los requisitos técnicos de los productos materiales o servicios, que especifica los requisitos mínimos de calidad y construcción de los materiales y equipos necesarios para obtener un producto aceptable. En general, las especificaciones se presentan en forma de descripciones escritas, dibujos, impresiones, denominaciones comerciales, normas industriales y otras referencias descriptivas. [FSCT]
- 4.8. **SUSTRATO:** Una variante de sustrato. En pintura, cualquier superficie que se vaya a pintar, incluida la madera, el hormigón, la mampostería, el acero, otros metales y diversos materiales o pinturas anteriores. Un sustrato puede, por tanto, estar desnudo o cubierto. A veces se llama "sustrato original" a una superficie no pintada previamente." [MPI]
- 4.9. **SUPERFICIE:** El sustrato sobre el que se aplican pinturas, revestimientos o recubrimientos de paredes; el acabado obtenido una vez finalizado el trabajo de revestimiento. [Artesano]
- 4.10. **TACITO:** No expresado o declarado abiertamente, pero implícito o sobreentendido. [Webster's]
- 4.11. **GARANTÍA:** Una garantía o una seguridad, explícita o implícita, de algo que tiene que ver con un contrato, como de venta; esp., la seguridad del vendedor al comprador de que los bienes o la propiedad es o será como se representa y si no, será reemplazado o reparado. [Webster's]

5. Especificación estándar

- 5.1. **Aceptación de la superficie**
 - 5.1.1. El contratista de pintura y decoración está obligado a inspeccionar las superficies que van a ser acabadas sólo para determinar, mediante pruebas razonables y visibles, que el acabado se adherirá satisfactoriamente a las superficies proporcionadas por otros y que funcionará según lo especificado.

- 5.1.2. La entidad contratante tiene la responsabilidad de determinar que una superficie está completa y que la "calidad de aspecto" es tal que está lista para la pintura de acabado o el revestimiento de pared.
- 5.1.3. Cuando el oficio anterior haya terminado su trabajo y/o se haya dado la notificación de proceder, tal acción se interpretará como prueba tácita de que todo el trabajo ha sido inspeccionado, y de que está garantizado, terminado y listo para el acabado.
- 5.1.4. Si la "calidad del aspecto" de una superficie, antes del acabado, es juzgada marginal o inaceptable por otras personas que realizan una inspección esencial, dicho trabajo supuestamente defectuoso deberá corregirse antes de la imprimación y el acabado, de modo que todas las superficies queden completas y listas para el acabado. Si el trabajo inaceptable no está completo y listo para el acabado, el contratista de pintura y decoración detendrá el trabajo hasta que se le indique que continúe. En tal caso, el contratista de pintura y decoración puede tener derecho a una compensación adicional, tal como se indica en la Norma P7 de PCA.
- 5.1.5. Una vez iniciado el acabado, según lo programado o lo indicado, la corrección de "defectos y/o daños latentes" se considera "reparación de daños" según la Norma PI de PCA, Retoque de pintura y reparación de daños - Responsabilidad financiera.

6. Comentarios

- 6.1. La finalidad de este documento es garantizar un mayor nivel de calidad aclarando las responsabilidades y obligaciones de las partes.
- 6.2. La calidad de la apariencia se consigue mediante el control de calidad. Inspeccionar el trabajo en curso y tomar las medidas necesarias en el momento oportuno para realizar las correcciones requeridas es imprescindible para garantizar la calidad de la apariencia. Esta norma fomenta las inspecciones periódicas y las acciones correctivas.
- 6.3. Los contratos que contienen cláusulas que responsabilizan al contratista de pintura y decoración de la inspección del trabajo de terceros suelen ser frecuentes:
 - No se requiere la supervisión e inspección de las personas obligadas antes del acabado.
 - Fomentar el trabajo marginal e inaceptable
 - Reducir la calidad general del aspecto del producto acabado
- 6.4. Esta norma es un documento de consenso reconocido a nivel nacional para las prácticas de trabajo de la industria de la pintura y la decoración.
- 6.5. Esta norma aclara los ámbitos de responsabilidad. La mejora de la comunicación reduce los malentendidos.

7. Exención de responsabilidad

- 7.1. PCA no garantiza ni asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información aquí contenida.